



**INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2017

“Por medio del cual se adiciona el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2016” (por el cual se fija el valor de los aportes por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros en le IPN).

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, en el marco de las competencias otorgadas en el artículo 7, literal I, del Acuerdo 028 de 2000, del Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 05 de 2016 *“por el cual se fija el valor de los aportes por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos y otros cobros...”*

Que mediante el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2016, se dispuso que *“El valor de los aportes por concepto de derechos académicos será pagado al momento de la matrícula o en su defecto, en once cuotas mensuales iguales de las cuales la primera corresponde a la matrícula, las diez cuotas restantes serán pagadas de manera anticipada dentro de los diez primeros días de cada mes a partir del mes de febrero, por lo tanto la cuota que no sea cancelada en el plazo establecido será liquidada con interés moratorio devengado hasta el momento del pago”*

Que en el funcionamiento del sistema informático de la Universidad Pedagógica Nacional, así como en el proceso de expedición de recibos de pago, se presentan dificultades que impiden la descarga oportuna de los mismos, que pueden tornar injusta la aplicación estricta de los términos previstos en el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2016.

Que ante dichas situaciones y con el objeto de restablecer el equilibrio hacia los padres y madres de familia y acudientes de los estudiantes, se requiere ampliar los términos previstos en el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2016, sin que exista en la normativa vigente un mecanismo expedito, para tal fin.

Que mediante Acta 01 del 08 de marzo de 2017 Ad-Referéndum, el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, adopta determinaciones sobre el particular.

ACUERDA

PRIMERO. Adiciónese el artículo 7 del Acuerdo 05 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS. El valor de los aportes por concepto de derechos académicos, será pagado al momento de la matrícula, o en su defecto, en once (11) cuotas mensuales iguales de las cuales la primera corresponde a la matrícula, las diez cuotas restantes serán pagadas de manera anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir del mes de febrero, por lo tanto la cuota que no sea cancelada en el plazo establecido será liquidada con interés moratorio devengado hasta el momento del pago.

Se faculta al director del IPN extender el plazo en el mes que se requiera por circunstancias asociadas a los tiempos, en los que se expiden los recibos por parte de la UPN”.

SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha del Acta 01 de 2017 Ad-Referéndum, del Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ocho días del mes de marzo de 2017

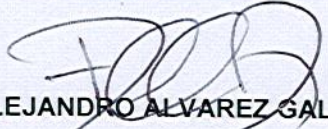
El presidente del Consejo Directivo,



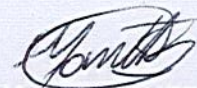
**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2017

2.


ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

La Secretaria del Consejo Directivo


MARTHA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

*Aprobó: Consejo Directivo IPN.
Proyecto: Gloria Silva*